

**AÑO 2026**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**ESTABLÉCESE como Área Urbana Protegida a la Isla 132**



Comunidad | Neuquinate

## BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén




Neuquén, 08 de Abril de 2026.-

A la  
Presidenta  
del Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
**CLAUDIA ARGUMERO**

**Nota N° 037/2026**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

  
Cja. Laura Pérez  
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE

#### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

El Expediente N° CD-XXX-B-2026, la Ordenanza N° 14.841, la necesidad de crear la "Isla 132; y

#### CONSIDERANDO:

Que se entiende por Área Urbana Protegida a un espacio de uso público dentro del ejido urbano, con valoración social simbólica, destinado a la recreación, el esparcimiento, la contemplación de la naturaleza y el encuentro social de la comunidad, donde la presencia predominante de áreas verdes fortalece la diversidad de los modos de interacción social, en el marco de la Ordenanza N° 14.841.

Que la Isla 132 constituye un espacio de alto valor ambiental, paisajístico, recreativo y social, consolidándose como uno de los principales pulmones verdes ribereños de la ciudad de Neuquén.


Que dicho sector se encuentra emplazado en un entorno natural privilegiado, rodeado por el río Limay y con influencia directa del río Neuquén por la cercanía de la confluencia de ambos cursos de agua, circunstancia que genera un ecosistema ribereño de características singulares, con presencia de flora y fauna asociada a ambientes de valle y ribera que resulta necesario preservar.

Que los ecosistemas ribereños cumplen funciones ambientales estratégicas, tales como la regulación natural del microclima urbano, la protección de las riberas frente a procesos de erosión, la absorción de excedentes hídricos en eventos de crecida y la conservación de corredores biológicos que favorecen la biodiversidad local.

Que las Áreas Urbanas Protegidas constituyen infraestructuras esenciales dentro de las ciudades, siendo sus áreas verdes las que contribuyen a mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de las islas de calor urbano, la captura de dióxido de carbono, la mejora en la calidad del aire y la regulación ambiental del entorno urbano.

Que estos espacios naturales urbanos también cumplen un rol fundamental en la protección del paisaje y del patrimonio natural de la ciudad, garantizando la continuidad de ambientes naturales dentro de la trama urbana.

Que las Áreas Urbanas Protegidas contribuyen a reducir los impactos de la contaminación urbana, favoreciendo la calidad ambiental, disminuyendo los niveles de ruido y promoviendo condiciones de bienestar físico, mental y social para la población.

  
Laila Pérez  
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Que dichos espacios permiten el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas y de contacto con la naturaleza, fortaleciendo la integración comunitaria, la educación ambiental y el sentido de pertenencia de la ciudadanía.

Que el sostenido crecimiento urbano de la ciudad hace necesario establecer mecanismos normativos que resguarden áreas urbanas estratégicas, evitando procesos de urbanización desmedida y garantizando un desarrollo urbano equilibrado, sostenible y respetuoso de los ecosistemas ribereños.

Que la Isla 132 ha sido objeto de una creciente apropiación social por parte de vecinos y vecinas, consolidándose como un ámbito de encuentro, disfrute y recreación de acceso libre y gratuito.

Que resulta necesario avanzar en la planificación, protección y reconocimiento formal de espacios naturales y sociales significativos para la comunidad, incorporándose al régimen de Áreas Urbanas Protegidas como política pública orientada a la preservación ambiental y a la mejora de la calidad de vida urbana.

Que el planeamiento urbano contemporáneo promueve la protección de los espacios verdes y de los ecosistemas naturales urbanos como una política pública esencial para la construcción de ciudades resilientes, sostenibles y ambientalmente responsables.


Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE** la "Isla 132" conformada por los espacios verdes identificados por las NC 092009462450000, 092009449460000, 092009086680000 y los lotes identificados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H e I, conforme a los planos que integran el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.

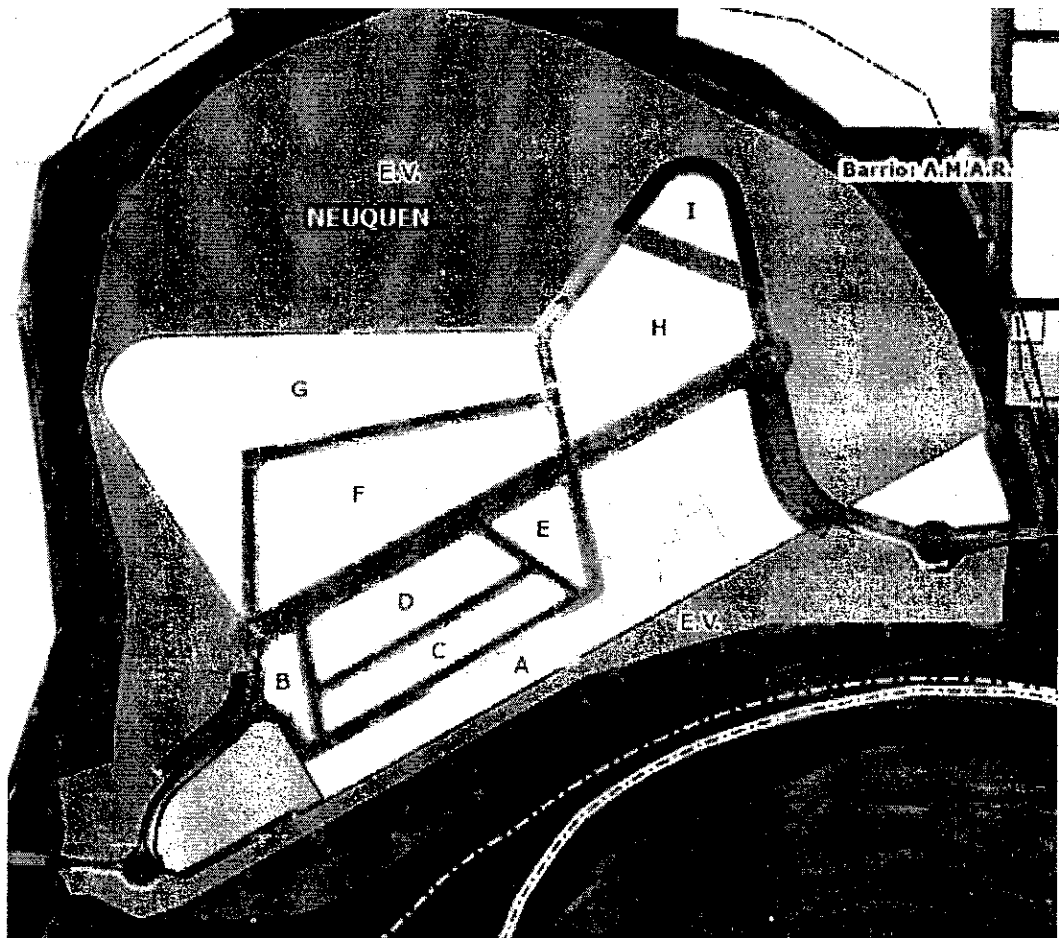
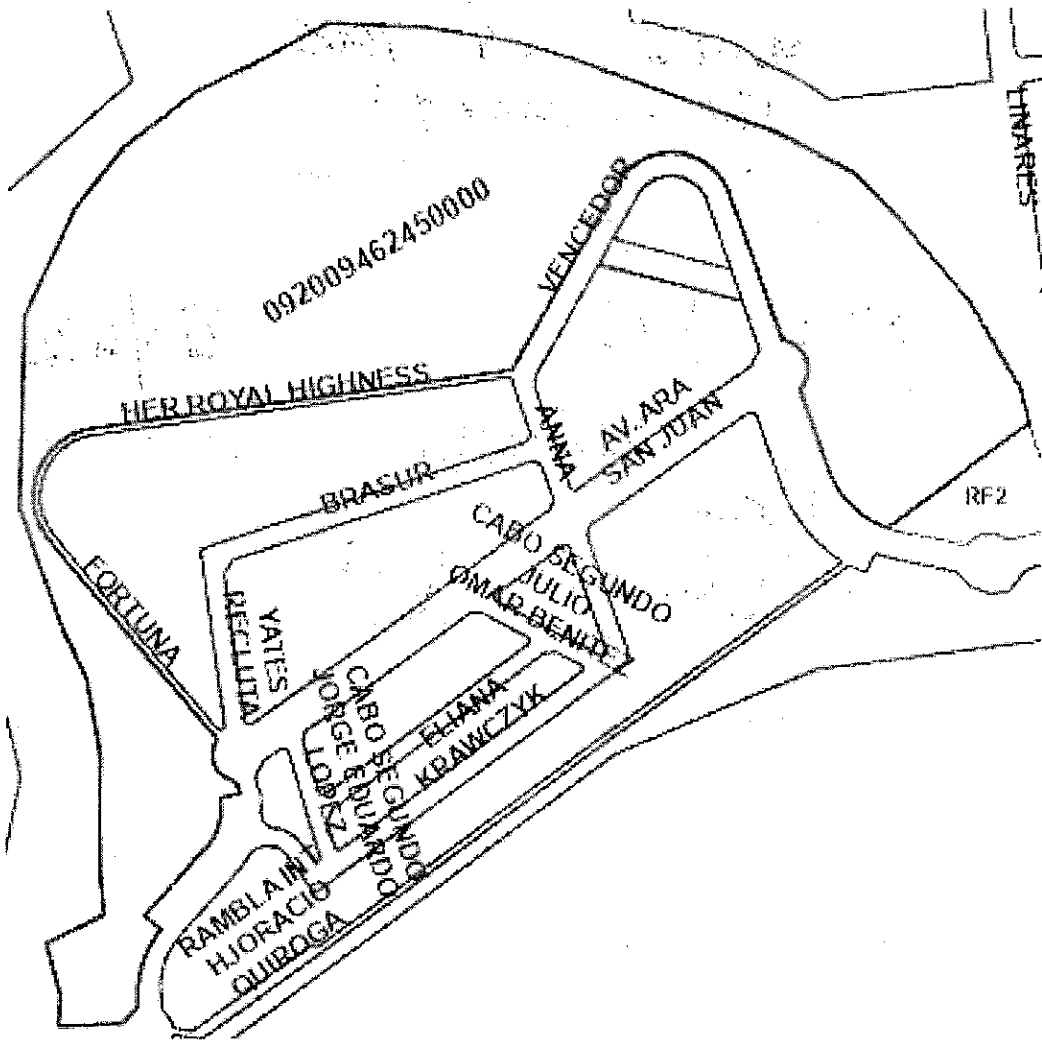
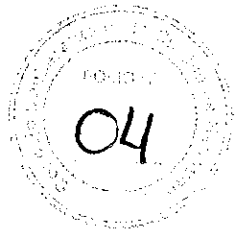
**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** la "Isla 132" como Área Urbana Protegida, disponiendo que no podrá modificarse su uso y destino sin previa audiencia pública, conforme el Artículo 157 de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-**

  
Cjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**ANEXO ÚNICO**

**Isla 132**



*Cjal. Laura Pérez*  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 53107		
Fecha	08 de 26	Folios: 04 Hora: 10-05
Firma	Merco Gueyo	
Dirección General Legislativa		

08.04.2026	ENTRADA N° 273/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 1063/2026 o Nota n° /	
Recibió	Merco
Firma	Gueyo 10 <sup>05</sup> MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

09.04.2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinario N° 05/2026
Pase a la Comisión C. P. V.
Dcción Gral. Legislativa